



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 14 de Marzo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la consulta elevada á este Ministerio por el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia sobre la inteligencia de la Real órden de 23 de Agosto de 1861, en la que, de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado en el expediente instruido á consecuencia de un recurso de fuerza en conocer, fallado por la Sala primera de la Audiencia de la Coruña, se dispone que los Fiscales de S. M. sean parte indispensable en todos los juicios de esta clase, y sostengan la defensa de la jurisdicción eclesiástica cuando crean que los Tribunales de este fuero no se han extralimitado de las atribuciones que les competen.

Y enterada S. M., ha tenido á bien declarar que la expresada Real órden solo se refiere á los recursos en conocer, únicos en que interviene necesariamente el Ministerio público con arreglo al art. 1416 de la ley de Enjuiciamiento civil.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1863.—Monares.

Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Gaceta del 16 de Marzo.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

Real decreto.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Francisco de Mata y Alós, Ministro de Marina, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra durante la indisposicion de D. José de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en Palacio á 15 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Resultando vacante la plaza de Subdirector, Jefe de Seccion en la Direccion general del Registro de la Propiedad, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid D. Joaquin José Cervino que la desempeñaba,

Vengo en conceder los ascensos de escala conforme á reglamento, y en su consecuencia promover á la referida plaza de Subdirector y á las de Oficiales Jefe de Seccion, primero y segundo respectivamente á D. Fidel Garcia Lomas, D. Felipe Picon y D. Saturnino Alvarez Bugallal; y en nombrar para la del tercero que resulta vacante á D. Joaquin Maria Lopez de Ibañez, Auditor de Guerra que ha sido en el distrito de la Capitanía general de Burgos, y que reúne las circunstancias prevenidas en el reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Palacio á 13 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Habiendo acreditado D. Antonio Martinez Gil, Magistrado de la Au-

dencia de Zaragoza, la imposibilidad física en que se halla para continuar en el servicio.

Vengo en concederle la jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de la categoria superior inmediata de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Zaragoza por jubilacion de D. Antonio Martinez Gil, á D. Juan Maria Castaño, Magistrado de la de Cáceres; y á la que resulta vacante en esta Audiencia, á D. Mateo Alcocer y Arza, que sirve otra de igual clase en la de Canarias, accediendo á los deseos de ambos.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado, que resulta vacante en la Audiencia de Canarias por haber sido nombrado D. Mateo Al-

Gobierno de la provincia de Zaragoza.
 ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Febrero.

CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS				CALDOS.		CARNES.		PAJA.		REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.															
	TRIGO Fanega.	CEBADA Fanega.	MAIZ Fanega.	GARBANZOS Arroba.	ACERE Arroba.	VINO Arroba.	AGUARPIENTE Arroba.	CARNERO Libra.	VACA Arroba.	TOCINO Arroba.	TRIGO Arroba.	CEBADA Arroba.	TRIGO Hectolitro.	CEBADA Hectolitro.	CENTENO Hectolitro.	MAIZ Hectolitro.	GARBANZO kilogramo.	ARROZ kilogramo.	ACERE Libra.	VINO Libra.	AGUARPIENTE Libra.	GARBERO kilogramo.	VACA kilogramo.	TOCINO kilogramo.	TRIGO kilogramo.	CEBADA kilogramo.
Aleca.....	38,40	22,97	22,27	32	24,80	57,04	12	42	2,50	7	1,50	68,49	39,66	39,66	33,62	2,77	2,07	4,54	0,81	2,59	5,43	3,79	15,23	0,12	0,08	0,08
Belchite.....	45	17,50		44	25,33	55,55	10	33,33	2,67	3	1,50	80,14	31,16	31,16	33,62	3,93	2,25	4,28	0,61	2,06	5,78	3,79	6,73	0,12	0,12	0,12
Borja.....	32	15		41	19	51	8	22	2,82	3	1,50	56,79	26,71	26,71	33,62	2,25	2,25	4,06	0,49	1,35	6,11	3,79	6,73	0,12	0,12	0,12
alcañud.....	34	17,50	20	19	23	60	6	31	2,75	2	1,50	60,55	31,16	31,16	33,62	1,64	1,99	4,77	0,43	1,91	5,97	2,71	5,04	0,12	0,10	0,12
aspé.....	48	15		33	26	48	10	38	2,50	3	1,50	85,48	26,71	26,71	45,30	2,86	2,25	3,82	0,61	2,34	4,35	2,71	4,35	0,12	0,10	0,17
haroca.....	40	18,42	17,80	41	18	62	13	44	1,66	2	1,25	71,24	27,60	31,60	45,30	3,51	1,99	5,01	0,79	2,34	4,35	2,29	4,35	0,12	0,10	0,17
Ejea.....	40	15		28	44	66	9	44	2,50	3	1,25	83,70	39,18	31,60	49,86	3,51	2,60	5,25	0,49	2,71	5,43	3,45	6,30	0,16	0,10	0,11
La Almoneda.....	47	16		28	44	66	8	44	2,25	3	1,60	76,77	29,92	31,60	49,86	3,51	2,60	4,13	0,38	2,34	5,78	3,45	6,30	0,16	0,10	0,11
Pina.....	43,2	16,80		19,20	44,41	29,62	6	30	2,66	2	1,77	65,11	27,81	30,27	49,86	3,51	2,60	5,09	0,37	1,47	5,78	3,45	6,30	0,16	0,10	0,11
Sos.....	36	15,60		28	44	66	9	44	2,05	2	1,50	71,24	30,27	31,60	49,86	3,51	2,60	4,93	0,35	2,22	4,35	3,45	6,30	0,16	0,10	0,11
Larazona.....	10	17		28	44	66	9	44	2,83	3	1,60	84,95	30,35	31,60	49,86	3,51	2,60	4,93	0,35	2,22	4,35	3,45	6,30	0,16	0,10	0,11
Zaragoza.....	17,69	20,40	21,60	26,40	37,03	28,70	5	33,33	2,83	3	1,60	84,95	30,35	31,60	49,86	3,51	2,60	4,93	0,35	2,22	4,35	3,45	6,30	0,16	0,10	0,11
Zaragoza.....	17,71	21,13	22,13	25,51	36,52	28,70	5	33,33	2,44	3	1,60	71,14	31,56	37,67	46,31	3,20	2,40	4,63	0,38	2,11	5,29	3,46	7,98	0,12	0,11	0,11
Precio medio.....	40,94	17,71	21,13	25,51	36,52	28,70	5	33,33	2,44	3	1,60	71,14	31,56	37,67	46,31	3,20	2,40	4,63	0,38	2,11	5,29	3,46	7,98	0,12	0,11	0,11

Zaragoza 12 de Marzo de 1863—Ignacio Mendez de Vigo.

Vengo en nombrar en comision á D. Jacinto de Albistur, Ministro plenipotenciario que ha sido de España en Montevideo.

Dado en Palacio á 17 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

Para la plaza de Ministro Maestro de ceremonias de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica que resulta vacante por renuncia del que la obtenia,

Vengo en nombrar en comision á D. José Pizarro y Bouligny, Ministro residente que ha sido de España en Dresde.

Dado en Palacio á 17 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado Marqués de Miraflores.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Circular número 150.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á averiguar el paradero del mozo José Asta y Vicente, cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de ser habido le harán saber la obligacion que tiene de presentarse inmediatamente al Alcalde de El Pozuelo, como comprendido en el sorteo para el reemplazo del ejército en el presente año. Zaragoza 20 de Marzo de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de José Asta.

Edad 20 años, estatura la talla, pelo negro, moreno; viste pantalon de pata de algodón rayado, chaqueta de lo mismo, chaleco, gorra con borla negra de terciopelo; de oficio herrero.

cocer y Arza para otra de igual clase en la de Cáceres, á D. Francisco Torrecilla de Robles Juez de primera instancia del distrito del Pilar en la ciudad de Zaragoza y Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Habiendo acreditado D. Ramon Saavedra Pando, Magistrado de la Audiencia de la Corona, la imposibilidad fisica en que se halla para continuar en el servicio,

Vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de la categoria superior inmediata de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á 13 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Corona por jubilacion de D. Ramon Saavedra Pando,

Vengo en nombrar á D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia que ha sido de Madrid y Gobernador de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á 13 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Gaceta del 18 de Marzo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales decretos.

Para la plaza de Ministro Secretario de las Reales órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de Maria Luisa, que resulta vacante por salida á otro destino de que la obtenia,

Circular número 154

El Hmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, me dice con fecha 47 del actual lo siguiente:

«Por consecuencia de lo resuelto por Real orden de 13 de Setiembre de 1855, se formuló por esta Junta con fecha 19 de Febrero del siguiente año el correspondiente anuncio por el cual señaló el plazo de dos meses para que las Comunidades Religiosas que en tiempo hábil y con sujeción á las disposiciones de la ley y reglamento de 3 y 23 de Agosto de 1854 hubieren reclamado el abono de los créditos que tuvieran contra sí por gastos de culto y enfermería, presentasen los documentos originales y fehacientes que justificaran los mencionados débitos, en el concepto de que de no verificarlo dentro de dicho término, quedarían sin curso anterior los expedientes promovidos para su pago, cuyo anuncio se dirigió á los señores Gobernadores con circular de la misma fecha, para que la mandasen publicar en los Boletines oficiales, según tuvo efecto oportunamente. De las contestaciones dadas por dichas autoridades á virtud de la citada circular y otras comunicaciones que se les pasaron para obtener los datos necesarios con que poder terminar los expedientes instruidos para el abono de los relacionados créditos, resulta que si bien las Contadurías de Hacienda pública formaron las liquidaciones de lo que faltaba para completar las asignaciones por el expresado concepto á las Comunidades, pocas lo fueron á instancia de estas, y menos las que justificaron sus reclamaciones con documentos fehacientes, por cuya razón la Junta, después del más detenido examen de cuantos antecedentes obraban en estas oficinas referentes á dicho particular, ha declarado la prescripción de los créditos que no se reclamaron ó justificaron en tiempo hábil con arreglo á las órdenes vigentes, disponiendo que de este acuerdo se dé conocimiento á los Sres. Gobernadores de las respectivas provincias para que lo comuniquen á las Contadurías á fin de que estas hagan las oportunas anotaciones en sus libros y á las Comunidades Religiosas con objeto de que dicha notificación pro-

duzca todos sus efectos.—Y hallándose en esa provincia los conventos de las Comunidades Religiosas que á continuación se expresan, cuyos créditos han prescrito, por no haberlo reclamado y justificado oportunamente, lo hace á V. S. presente esta Junta para que se sirva cumplir dichas disposiciones y acusar el recibo de esta comunicación para que obre los efectos correspondientes en la Dependencia de la Deuda.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos que notifiquen esta circular á las Comunidades Religiosas que se citan en la misma. Zaragoza 24 de Marzo de 1863.—Ignacio Méndez de Vigo.

Comunidades á que se refiere la anterior circular.

- Santa Espina, de Galsa.
- San Jorge, de Tauste.
- La Purísima, de Epila.
- La Purísima, de Medes.
- Capuchinas, de Capera.
- Concepcion, de Alagon.
- San José, de Maluenda.
- Sto. Domingo, de Daroca.
- Sta. Clara, de Borja.
- La Concepcion, de Borja.
- Sta. Ana, de Tarazona.
- San Joaquin, de Tarazona.
- Concepcion, de Tarazona.
- San José, de Calatayud.
- Capuchinas, de id.
- San Francisco de Sales, de id.
- Sta. Clara, de id.
- San Alberto, de id.
- San Benito, de id.
- Sta. Fe, de Zaragoza.
- La Encarnacion, de id.
- Sta. Teresa, de id.
- Sta. Mónica, de id.
- Sta. Inés, de id.
- Sto. Sepulcro, de id.
- Jerusalén, de id.
- Recogidas, de id.
- Sta. Catalina, de id.

Capitania general de Aragon.

Estado Mayor

Los quintos del presente reemplazo de la Caja de esta provin-

cia que sepan rotular al grabado en piedra ó metales, dibujar ó estampar, y quieran prestar sus servicios en el depósito de la guerra, desempeñando los trabajos á que se dedican, lo manifestarán desde luego al Comandante de la Caja, en la inteligencia de que serán elegidos tres estampadores, dos grabadores y tres dibujantes de los que se presenten con estos conocimientos, con la condicion de que han de ser regulares los primeros, buenos los segundos y muy buenos los últimos. Zaragoza 24 de Marzo de 1863.

—El Coronel Jefe de E. M., Francisco B.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacante el estanco denominado de San Pablo de esta ciudad, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes á él presenten las solicitudes en el término de ocho dias, en la Administracion de Hacienda pública de la provincia para su provision. Zaragoza 20 de Marzo de 1863.—Nemesiódromo Pombo.

Ferrocarril de Zaragoza á Barcelona.

Sin perjuicio de la Junta general de señores accionistas que debe celebrarse el dia 20 de este mes, la de gobierno, en vista de que S.M. por Real decreto de 13 del mismo se ha dignado aprobar la constitucion definitiva de la Compañia, ha acordado convocar junta general extraordinaria de Sres. accionistas para el dia 8 de Abril próximo venidero á las dos de la tarde en el salon de lectura de la Casa Lonja para enterarles de la expresada Soberana disposicion y proceder al cumplimiento de lo que disponen los Estatutos aprobados por la misma. En su virtud los Sres. accionistas poseedores de 10 ó mas acciones que quieran concurrir á ella se servirán depositar sus títulos en esta Administracion, situada en la plaza de Palacio, núm. 16, cuarto

principal, con ocho dias de anticipacion al en que debe efectuarse y en Madrid y en Paris en casa de los banqueros de la empresa señores Girona y compañía, en el primer punto, y Sr. Marcuard Ande y compañía en el segundo. Los que lo verifique con esta Administracion, recibirán en el acto la papeleta de entrada y los que lo realicen en Madrid ó en Paris se les dará una carta justificativa del depósito, mediante cuya presentacion en esta oficina se les librará asimismo la referida papeleta. Barcelona 18 de Marzo de 1863.—El Administrador gerente, Joaquin A.

El partido de medico-cirujano de las villas de Morés y Purroy, que ambas se hallan situadas en la ribera de Jalon, partido de Calatayud, distante la una de la otra cuarto y medio de hora, y que entre las dos componen sobre 220 vecinos, se halla vacante con la dotacion de 8000 rs. vn. pagados por trimestres y por cuenta de sus Ayuntamientos, además la de Morés donde ha de residir el medico-cirujano que venga, tiene la circunstancia de que á menos de 200 pasos de ella es la estacion de la via férrea, para cuyo partido se admiten solicitudes hasta el dia 6 de Abril próximo viniente en que se proveerá, dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde constitucional de Morés.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la corte, condecorado con varias cruces de distinción y juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por el oficio del infrascripto se presentó demanda de interdicto de adquirir á instancia de D. Vicente Grosveino de Villanueva de Callego, contra los bienes que constituyen la herencia de los difuntos Juan Saba e y Maria Segura, vecinos que fueron tamb. en del expresado pueblo, y en su virtud

se dictó el auto que copiado á la letra dice así:

Por presentado con los documentos que acompaña la demanda interpuesta por el Procurador D. Vicente Lopez a nombre de D. Vicente Gros, esposo de la difunta Maria Sabaté y de que se dá cuenta, y por lo que de aquel resulta y petición interpuesta, dese al espresado don Vicente Gros sin perjuicio de tercero la posesion que solicita de los bienes fincables de los padres de D. Maria Sabaté á escepcion de la viña ó plantado de Mozalar, a cuyo efecto se dá comision á cualquiera de los alguaciles de este Juzgado con asseñala del Escribano actual u otro por su escusa requerido, y efectuado que sea dese cuenta. Lo mandó y firmó el Sr. D. Blas de Bringas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza, en ella á 13 de Febrero de 1863. — Blas de Bringas. — Ante mi, José Barrau.

En su consecuencia pues o que ha sido en posesion dicho don Vicente Gros de los bienes de la relacionada herencia, por auto de 17 del actual he acordado se publique la providencia preñisa en que se manda dar la posesion, para que el que se crea con derecho á reclamar contra ella lo haga dentro de sesenta dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna. Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1862. — Blas de Bringas. — Por su mandado, José Barrau.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Arlegui y Perez, natural de Agreda, vecino de esta capital, apañador de cuencos y tinajas, casado y de 35 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, por la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1863. — Atanasio Tuñon. — Por mandado de S. S. Pedro Marin y Goser.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Maria Jauregui, natural del pueblo de Maya en la provincia de Pamplona, y trabajador en la via ferrea de Madrid á Zaragoza, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia á fin de poder notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en causa contra Fermín Ibañez sobre lesiones al mismo Jauregui, pues de no verificarlo se entenderá aquella diligencia con los Estrados del Tribunal y le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Calatayud á 13 de Marzo de 1863. — Pio Tudela. — D. S. O., Fabian Juan Lopez.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á D. Prudencio Bonilla, Escribano que fue de este Juzgado, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre desaparicion de documentos de la escribania que desempeñó; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia y en otro caso por su rebeldia se suspenderá la causa en estrados parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 20 de Marzo de 1863. — Ramon Octavio de Toledo. — Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

D. Jacobo Perez Inejo, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita y emplaza á Jaime

Arcusa (a) Palomo, vecino de Alcalá de la Selva, para que en el término de treinta dias, que principiarán á contarse al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado y escribania del infrascrito á ser notificado de cierta providencia dictada en la causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue sobre lesiones á su convecino Simon Bayo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y le serán señalados los estrados del Tribunal por lugar citatorio. Dado en Mora de Rubelos á 18 de Marzo de 1863. — Jacobo Perez Inejo. — Por mandado de S. S. Vicente Pinazo.

D. Amado Badia Escribano público de S. M del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Borja y Notario del Colegio territorial de Zaragoza.

Doy fé: Que en el expediente que luego se mencionará se ha pronunciado la sentencia siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Borja á 14 de Marzo de 1863: El Sr. D. Tomas Rodrigo Juez de paz y ejerciente las funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Borja por indisposicion del propietario:

Vistos estos autos ejecutivos insiados por los herederos de D. Joaquin Merle contra D. Valentin Chueca de esta ciudad sobre cobro de maravedis, de acuerdo con el parecer de su infrascrito Asesor permanente, por ante mi el Escribano de su Juzgado dijo:

Resultando que Valentin Chueca de esta vecinda, contrajo en documento privado la obligacion de pagar á D. Joaquin Merle, ahora difunto, la cantidad de dos mil rs. vn., que del mismo tenia recibidos sin señalar plazo alguno para el pago, cuya cantidad ha reconocido judicialmente se halla en deber.

Resultando que el espresado D. Joaquin Merle nombró herederos suyos universales á Isabel Alejaldre, y á sus hijos é hijas Romualdo, Domingo, Fran-

cisca, Tomas, Sebastian, Melchora y Maria Pellicer y Alejaldre por partes iguales.

Resultando que despachada la ejecucion y citado de remate el deudor, no se ha opuesto en el término legal por lo que le ha sido acusada la rebeldia.

Considerando que no habiéndose estipulado plazo ni tiempo determinado para el pago de la espresada deuda, está obligado Valentin Chueca á pagarlo cuando para ello sea requerido.

Considerando que Isabel Alejaldre, Romualdo, Domingo, Francisca, Tomas, Sebastian, Melchora y Maria Pellicer y Alejaldre como herederos de don Joaquin Merle le suceden en sus derechos y obligaciones.

Considerando que segun lo dispuesto en el art. 941 de la ley de enjuiciamiento civil tiene aparejada ejecucion cualquier documento privado que haya sido reconocido en juicio bajo juramento ante la Autoridad judicial.

Considerando que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal y sídole acusada la rebeldia procede la sentencia de remate.

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que de su valor se haga pago á Isabel Alejaldre, Romualdo, Domingo, Francisca, Tomas, Sebastian, Melchora y Maria Pellicer y Alejaldre como herederos de don Joaquin Merle, de la cantidad de dos mil rs vn. con mas las costas causadas y que se causen hasta que tenga cumplido efecto. Y por esta sentencia que atendida la ausencia del deudor se publicará en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo al efecto copia testimonial al M. I. S. Gobernador de la misma, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó con el Asesor de que doy fé. — Tomas Rodrigo. — Domingo Sarria. — Ante mi, Amado Badia. Para que conste en cumplimiento á lo mandado libró el presente en Borja á 16 de Marzo de 1863. — En testimonio de verdad, Amado Badia.